
DESAF-DP-MEMO- 269 -2020

PARA : Jorge Rodríguez Barrantes
Jefe Departamento de Presupuesto, DESAF

DE : Carlos Álvarez Obando
Analista de Presupuesto, DESAF

ASUNTO : Informe.

FECHA : 14 de agosto del 2020

Para lo que corresponda, le adjunto el Informe correspondiente Presupuesto Ordinario 2021 por el orden de **¢150 098 361 351,00**, para la ejecución del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico, ejecutado por la Caja Costarricense del Seguro Social.

Atentamente,

**DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
ANÁLISIS PLAN - PRESUPUESTO ORDINARIO 2021
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
PROGRAMA RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES POR MONTO BÁSICO.**

1 INTRODUCCIÓN

En virtud a las facultades conferidas a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf) en la Ley N°8783 en su artículo 14 y su Reglamento en el artículo 54 inciso h); que establece:

“Artículo 14.-

...Las entidades que deseen recibir financiamiento por medio de convenio deberán presentar su solicitud a la Dirección a más tardar el 15 de junio de cada año, y la DESAF deberá girar los montos en forma mensual, de conformidad con los ingresos reales del Fondo y las necesidades planteadas por cada una de las unidades ejecutoras; el primer giro se ejecutará a más tardar el 1º de febrero de cada año. Los programas financiados por ley específica o convenio, que no se ajusten a los objetivos y las metas de las políticas nacionales de desarrollo y los planes anuales operativos, no podrán recibir recursos provenientes del FODESAF.”

“Artículo 54. —Será competencia de la DESAF, desarrollar los procesos de trabajo que le permitan la administración del FODESAF, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783 y este Reglamento. Por lo tanto, le compete ejercer las siguientes responsabilidades:

...h) Analizar y aprobar los planes presupuesto presentados por las Unidades Ejecutoras Institucionales...”

2 ORIGEN DEL ESTUDIO

Mediante oficios MTSS-DMT-OF-448-2020 con fecha 30 de abril, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de conformidad con la Ley N°5662 y su reforma Ley N°8783; solicita a la Caja Costarricense del Seguro Social; la presentación del Plan – Presupuesto 2021 del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico.

La presentación de dicho documento es un requisito primordial que deben cumplir las instituciones que reciben financiamiento por parte del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf)

A través de correo electrónico de fecha 05 de agosto del año en curso, la Licda. Nancy María Abarca Arce, de la Dirección Administración de Pensiones de la CCSS, remite oficio GP-DAP-592-2020 en el cual adjuntan informe sobre la Formulación de egresos e ingresos para el Programa de Pensiones Régimen No Contributivo, periodo 2021.

Con base a lo indicado se procede a analizar el documento presentado para el ejercicio económico 2021, el cual contiene los recursos asignados por Fodesaf por el monto de **¢150 098 361 351,00** para el ejercicio presupuestario; recursos que corresponden para la ejecución del Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico.

3. OBJETIVO

En el Artículo 61 inciso a) del Reglamento a la Ley N°8783 establece entre otras responsabilidades al Departamento de Presupuesto lo siguiente:

“a) Preparar y formular el presupuesto del FODESAF, con base en aquellos recursos que establece la Ley N° 5662 y su reforma Ley N° 8783; los proyectos de presupuestos que presentan las unidades ejecutoras financiadas por FODESAF...”

En virtud de lo anterior, se realiza un análisis con el fin de determinar si el Presupuesto Ordinario presentado por la unidad ejecutora, cumple con los requerimientos de orden presupuestario para su respectiva aprobación.

4. ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio se realiza con base a la documentación que presenta la Caja Costarricense del Seguro Social, correspondiente al ejercicio económico que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

5. DOCUMENTOS CONSULTADOS

Para el estudio del Presupuesto Ordinario presentado por la unidad ejecutora, se analizó la siguiente información:

- Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos 1-2012-DC-DFOE de la CGR.
- Lineamientos para la Formulación de Programas o Proyectos Financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Ley N°5662 de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma Ley N°8783.
- Decreto N°35873-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Oficios MTSS-DMT-OF-448-2020 y MTSS-DMT-OF800-2020, sobre la asignación de recursos a la Unidad Ejecutora.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.
- Documento denominado “Lineamientos para la Formulación de Programas o Proyectos Financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

6. ANALISIS PRESUPUESTARIOS

Los recursos de la CCSS para la ejecución del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico, son asignados de conformidad con lo que establece el artículo N°3 incisos c) de la Ley N°8783 y se distribuirán de la siguiente manera:

Régimen No Contributivo de Pensiones Art. 4º Ley 8783	64 719 978 300,00
MTSS-Déficit Pres. Pensiones Art. 77 ley 7983	4 710 099 984,70
MTSS- Financiamiento Pensiones Adulto Mayor Art. 87	80 668 283 066,30
Régimen No Contributivo de Pensiones (recursos adicionales)	24 532 099 999,00

El monto de los recursos asciende a ¢150 098 361 351,00 (ciento cincuenta mil noventa y ocho millones trescientos sesenta y un mil trescientos cincuenta colones con 00/100).

Dichos recursos serán para proteger a todas aquellas personas que se encuentran en necesidades de amparo económico inmediato y no califican en alguno de los regímenes contributivos o no contributivos existentes.

Previo al análisis de la propuesta de ingresos y egresos presentada por la CCSS, se realiza una revisión de la Composición Estructural del Anteproyecto, verificándose que el documento contenga todos los aspectos que se anotan en el siguiente cuadro, los cuales se consideran indispensables, para continuar con el trámite.

Lista de verificación de requisitos de forma

Aspectos	Si	No
Oficio de presentación de la Autoridad Superior de la Institución.		X
Acta de aprobación del Acuerdo de la Junta Directiva o la Autoridad Superior de la Institución.		X
Sección de Ingresos	X	
Justificación de los ingresos	X	
Sección de egresos (gastos)	X	
Justificación de egresos	X	
Cuadro de origen y aplicación de Fondos	X	
Cronograma de metas de inversión	X	

a). **Oficio de presentación de la Autoridad Superior de la Institución.**

No

b). **Acta de aprobación del Acuerdo de la Junta Directiva o la Autoridad Superior de la Institución.**

El acta de aprobación no fue incluida dentro de este documento presupuestario.

c). Sección de ingresos

La Caja Costarricense del Seguro Social presenta como fuente de ingresos la siguiente.

**INGRESOS
PROGRAMA RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES POR MONTO BÁSICO**

Fodesaf Recursos del Periodo	Proyeccion Superavit 2020	Otras Fuentes de Gobierno Central	Otras Fuentes de Financiamiento	Total
150 098 361 351,00	1 736 800 000,00	24 532 099 999,00	6 580 938 650,00	182 948 200 000,00

Tal y como se desprende del cuadro anterior la estructura de ingresos que presenta la CCSS, refleja recursos por ₡150 098 361 351,00 provenientes del Fodesaf, ₡1 736 800 000,00 Superávit proyectado 2020, recursos adicionales Gobierno Central ₡24 532 099 999,00, ₡2 823 200 000,00 de la Ley N°7972 Ley de Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos, ₡3 360 938 650,00 Ley 8718 Junta de Protección Social, intereses ₡348 700 000,00, Transferencias MTSS Código de Trabajo ₡36 900 000,00 y ₡11 200 000,00 intereses cuenta corriente.

En el desarrollo de los siguientes apartados se analizará el presupuesto propiamente con recursos Fodesaf por ₡151 835 161 351,00, este monto incluye el superávit proyectado respectivamente.

La clasificación de los ingresos de los recursos Fodesaf, se presenta conforme a lo establecido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público, tal y como se detalla.

**CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
PROGRAMA RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES POR MONTO BÁSICO
PRESUPUESTO FODESAF
ESTADO DE INGRESOS 2021**

Código	Detalle	Subtotal	Total
1.0.0.0.00.00.0.0.000	Ingresos Corrientes		151 835 161 351,00
1.4.0.0.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes	150 098 361 351,00	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes	4 710 099 984,70	
		80 668 283 066,30	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes	64 719 978 300,00	
3.0.0.0.00.00.0.0.000	Financiamiento	1 736 800 000,00	
3.1.2.0.00.00.0.0.010	Superavit Especifico	1 736 800 000,00	

d). Justificación de los ingresos.

Los recursos provenientes del Fodesaf, se asignan al Régimen No Contributivo de Pensiones con base al Art. 4° Ley 8783, el Art. 77 Ley 7983 y el Art. 87 Ley 8783.

Mediante oficios MTSS-DMT-OF-448-2020 con fecha 30 de abril, se le comunica a la CCSS que proceda con la elaboración del Plan Presupuesto 2021, por el orden de ¢150 098 361 351,00, monto definido conforme a las estimaciones de los ingresos de recursos esperados por el Fodesaf.

e). Sección de egresos (gastos)

La clasificación que se le otorga a los egresos se da de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.

f). Justificación de los egresos (gastos)

Se brinda la justificación específica del gasto por subpartida.

g). Estado de origen y aplicación de Fondos.

El documento contiene el detalle tanto del origen de los recursos como la aplicación que se le dará a los mismos. No obstante, la aplicación que se da es por el presupuesto total, es decir, se incluye el monto asignado por el Fondo más los recursos de otras fuentes de financiamiento.

h). Cronograma de metas de inversión.

Los cronogramas de metas de inversión presentados consideran todas las fuentes de financiamiento, por lo que se solicitara el cronograma con los recursos Fodesaf.

i). Consideraciones

Para efectos de la presentación del presupuesto ordinario 2021 por parte de las unidades ejecutora la dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, ha girado Lineamientos generales para la formulación y presentación del plan presupuesto de los programas y proyectos sociales a financiar con recursos del Fodesaf, a saber:

Lineamientos Generales

Contribución del programa o proyecto al mejoramiento de las condiciones de vida de su población meta

Los programas y proyectos financiados con recursos del Fodesaf deben ser utilizados para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población en situación de pobreza o pobreza extrema.

Contribución del programa con las prioridades de la Administración Alvarado Quesada y con los planes institucionales

Los programas y proyectos deben ajustarse al Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022, los objetivos y las metas de la Administración Alvarado Quesada; los Objetivos de Desarrollo Sostenible coincidentes con la Ley 8783; asimismo, deben ser coherentes con los planes institucionales de las instituciones a las que pertenecen.

Selección de beneficiarios

Los programas y proyectos financiados o por financiar con recursos de Fodesaf tienen como beneficiarios a “costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema”, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 8783.

Para la selección de los beneficiarios la institución deberá utilizar una metodología de selección definida y aprobada por los organismos jerárquicos superiores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley No. 8783. Asimismo, la Ley No. 9137, establece en su Artículo 3, que el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) del IMAS propondrá a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza. Todos los programas y proyectos reciben recursos del Fodesaf, deberán acatar lo estipulado en la Directriz No. 060-MTSS-MDHIS-2019 (octubre 2019), para la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del Sinirube, dirigida a la Administración Central y Descentralización de sector social, así como los distritos considerados como prioritarios por la Estrategia Puente al Desarrollo, tomando como referencia el componente específico pertinente para cada programa según sea Puente al Agro, Bienestar, Comunidad, Prevención o Trabajo.

Organización de la unidad ejecutora

Los programas y proyectos que reciben recursos de Fodesaf deben ser administrados por unidades ejecutoras que cuenten con una estructura técnica, administrativa y presupuestaria que asegure la optimización de los recursos, por medio de una programación física y presupuestaria, ejecución, seguimiento, evaluación y control interno de las actividades propias del programa.

En el caso de instituciones que está previsto que transfieran recursos del Fodesaf a organizaciones, juntas o asociaciones, que colaboren con la ejecución del programa, las primeras deben velar por que los recursos se destinen a los fines definidos en los respectivos convenios y que los superávits se devuelvan al Fodesaf y en los casos de requerirlos podrán reprogramarlos con autorización de la Desaf, siempre y cuando sea para el cumplimiento de los mismos fines.

Programación anual

El jerarca del Fodesaf, es decir, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social hará del conocimiento de las instituciones el monto de recursos que recibirán el año siguiente. Las instituciones ejecutoras presentarán, a más tardar el 08 de mayo, el Plan Presupuesto Anual, constituido por la Ficha descriptiva, Formulario de validación y actualización de la Ficha descriptiva (cuando aplica), el Cronograma de metas e inversión, el Módulo presupuestario y la suscripción o actualización del Convenio a través de una Adenda.

El Cronograma de metas e inversión y el Módulo presupuestario, deben mantenerse actualizados en la página web del Fodesaf, por lo que cada vez que se les asignen a las instituciones presupuestos extraordinarios, éstas deben enviar la actualización de los mismos a la Desaf.

Registro de beneficiarios

La Unidad Ejecutora de cada programa o proyecto financiado con recursos de Fodesaf deberá llevar un registro electrónico de la información básica de la persona beneficiaria y otro registro del listado de pagos o beneficios recibidos por persona, según el Artículo 5 de la Ley No. 8783, los mismos deberán ser remitidos, al menos, trimestralmente al Sinirube.

Control, seguimiento y evaluación del programa

Las unidades ejecutoras, deberán enviar a la Desaf en el mes siguiente a que termine cada trimestre o el año, los informes trimestrales con información mensual y los informes anuales, conteniendo el detalle de la ejecución programática y de los recursos, para cumplir con el Artículo 18 de la Ley No. 8783, según el formato aportado por la Desaf.

La Desaf hará llegar a las instituciones un informe anual de ejecución que comprende el análisis programático, de los indicadores, información por área geográfica y de beneficiarios. Asimismo, hará llegar los estudios de evaluación que realice. La Desaf mantendrá comunicación permanente con las instituciones ejecutoras de los recursos del Fodesaf, con el propósito de comentar los principales hallazgos de dichos informes, de recibir la retroalimentación y dar seguimiento a las recomendaciones.

Además, las unidades ejecutoras deberán tener un sistema de control interno adecuado para la ejecución de sus programas o proyectos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Control Interno.

De los activos de los programas y proyectos

Las unidades ejecutoras son responsables de registrar los activos adquiridos con recursos de Fodesaf y de controlarlos según las políticas de control interno de la institución. Adicionalmente, deben llevar un registro separado de dichos activos que deberá estar disponible cuando Desaf lo solicite.

Suscripción de Convenios y Adendas

Las instituciones que tengan programas sociales financiados por el Fodesaf deberán de suscribir y mantener vigente un Convenio de Cooperación Financiera con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Este Convenio tiene la finalidad de legalizar el compromiso anual establecido en el Plan Presupuesto de cada una de las unidades ejecutoras de programa, según lo establecido en la Ley No. 8783 y su Reglamento.

Superávit

Las instituciones que reciben recursos del Fodesaf, deberán reintegrar el superávit libre del período anterior a más tardar el 31 de marzo de cada año, conforme Artículo 27 de la Ley No. 8783 y el Artículo 47 del Reglamento a dicha Ley.

En caso de los programas con leyes especiales y superávit específico, deben incorporarlo en un presupuesto extraordinario, que deberá presentarse a la Desaf con el respectivo Cronograma de metas e inversión y Módulo presupuestario.

Equidad en el acceso a los beneficios

Los programas y proyectos financiados con recursos de Fodesaf deberán asegurar que las personas con discapacidad cuenten con acceso equitativo y en igualdad de condiciones a los servicios que brindan, conforme lo establece la legislación, de acuerdo con el artículo 19 de la ley 8783.

Asimismo, los programas sociales deberán velar por que se mantenga la equidad en la distribución de beneficios por género, conforme la Política Nacional de igualdad y equidad de género.

También las instituciones deberán velar porque poblaciones minoritarias como la de afrodescendientes o indígenas tengan adecuado acceso a los programas del Fondo.

Eliminación del trabajo infantil

Los programas y proyectos financiados con recursos de Fodesaf, deberán cuando corresponde, establecer políticas orientadas a la erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores, conforme la Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.

Violencia contra las niñas (os) y adolescentes

De acuerdo a la Política Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades 2017-2032, aquellos programas que atienden menores de edad y jóvenes, como una forma de prevención primaria y que se convierta en un tema de asimilación cultural, deberán realizar acciones de nuevas formas creativas de llegar a la niñez y a las poblaciones jóvenes para evitar que este tipo de patrones se introduzca dentro de los repertorios de conductas de esta población.

Seguimiento a la Estrategia Puente al Desarrollo

Como parte de la implementación de la estrategia de combate a la pobreza extrema Puente al Desarrollo, las instituciones que reciben recursos del Fodesaf continuarán con el cumplimiento de las metas establecidas, dando prioridad a la atención de las referencias de familias en pobreza extrema enviadas por los cogestores sociales.

Gestión de Documentos Digitales y Virtualización de servicios

En atención a la Directriz DMT-032-2015 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Ley No. 8454, “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”, la Desaf promoverá el uso de comunicaciones digitales con las instituciones.

Georreferenciación de proyectos de infraestructura y recursos

Para los efectos de la presentación del Plan Presupuesto, toda institución que recibe recursos del Fodesaf y que se dediquen estos a la construcción, remodelación, ampliación, mejoras y equipamiento de obras de infraestructura, deberán de llenar la matriz de georreferenciación de los recursos con el desglose por proyecto, y por provincia, cantón y distrito, según los requerimientos de dicha matriz, y deberá de mantenerse actualizada según presupuestos extraordinarios y modificaciones internas.

II Presentación del Plan Presupuesto del programa o proyecto

El Plan Presupuesto del programa o proyecto 2021, para el cual la institución solicite financiamiento deberá contener los siguientes elementos para su aprobación:

Carta de presentación

La carta de presentación debe dirigirse al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en su condición de Jefe de Fodesaf y deberá ser firmada por la Autoridad Superior de la Institución a la cual pertenece la unidad ejecutora del programa. Cuando la Autoridad Superior es una Junta Directiva, deberá enviarse copia del acuerdo en que se dio la aprobación del Programa formulado y el anteproyecto de presupuesto correspondiente al mismo.

Ficha descriptiva

Para el ejercicio 2021 todos los programas y proyectos deberán llenar la ficha descriptiva, utilizando como insumo el “Manual para la descripción detallada de los programas sociales que solicitan financiamiento del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”; y Formulario para incorporar la información, lo cual aplica para los programas que vienen recibiendo recursos del Fodesaf como los nuevos. Para el 2021 no se utilizará la Guía de Validación.

Módulo de programación

Para los programas y proyectos deberán llenar el cuadro denominado “Cronograma de metas e inversión de los programas sociales que financia el Fodesaf” y enviarlo en formato Excel. También, se compartirá en una carpeta en el DRIVE.

Toda institución que recibe recursos del Fodesaf y que se dediquen estos a la construcción, remodelación, ampliación, mejoras y equipamiento de obras de infraestructura, deberán de llenar la matriz de programación georreferenciada (provincia, cantón distrito) con el desglose por proyecto según los requerimientos de dicha matriz (incluida en la página web, documento 6) del Plan Presupuesto 2021).

Módulo presupuestario

El presupuesto de cada Programa y proyecto es el instrumento que expresa en términos financieros el plan presupuesto, mediante la estimación de los ingresos y egresos, necesarios para cumplir con los objetivos y las metas de los mismos.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el aporte del Fodesaf se constituye en recursos complementarios para el financiamiento del programa.

En general el plan presupuesto responderá en lo que interesa a la ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, y a la Resolución la R-DC-24-2012, del 27 de febrero del 2012, publicada en La Gaceta Nro. 121 del 22 de junio del 2012, en relación con Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N° 1-2012-DC-DFOE.

Esta información deberá presentarse conforme el formato del documento “Módulo presupuestario de los programas sociales que financia el Fodesaf”.

J). Otras Consideraciones

- Los convenios de cooperación institucional suscritos entre las Unidades Ejecutoras, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, son los que dan soporte a la Desaf para el control, la fiscalización y supervisión a través de la solicitud de informes de ejecución, liquidaciones, etc; de los recursos que transfiere a las unidades ejecutora para la ejecución de los programas sociales.

Al respecto, la CCSS no ha brindado la colaboración para suscribir el convenio de cooperación de común acuerdo, y así poder materializar de mejor manera y normar el accionar del programa Régimen No Contributivo de Pensiones.

- La documentación remitida mediante correo electrónico fecha 05 de agosto del año en curso, por la Licda. Nancy María Abarca Arce, de la Dirección Administración de Pensiones de la CCSS, adjunta oficio PE-DAE-0670-2020 de fecha 22 de julio de 2020 de la Dirección Actuarial y Económica, dirigido a la Gerencia de Pensiones y a la Dirección Administración de Pensiones, con relación al documento actualizado de la estimación de ingresos y egresos del Régimen No Contributivo de Pensiones para los periodos 2020 y 2021, considerando ingresos adicionales.

Adicionalmente, se adjunta el informe de Recalificación de ingresos y egresos del Régimen No Contributivo de Pensiones 2020 y estimación de ingresos y egresos para el 2021; considerando la asignación de recursos de la DESAF según oficio MTSS-DMT-OF-448-2020 y recursos adicionales según oficio MTSS-DMT-OF-800-2020 / DM-OF-879 - 2020).

Asimismo, se adjunta oficio GP-DAP-592-2020 con fecha 30 de julio del 2020 de la Dirección Administración de Pensiones; dirigido a la Gerencia de Pensiones, a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Planificación, en el cual se hace entrega de la Formulación Plan-Presupuesto 2021 de la U.E 9950 y 9951 Egresos e Ingresos Régimen No Contributivo.

Además, se incorporan algunas matrices presupuestarias, incluyendo módulo presupuestario Desaf y modulo Total donde se incluyen otras fuentes de financiamiento.

Al respecto, aún y cuando se puede extraer información presupuestaria de los documentos remitidos, los mismos no cuentan con los requerimientos establecidos en los Lineamientos generales para la formulación y presentación del plan presupuesto de los programas y proyectos sociales a financiar con recursos del Fodesaf, ni tan siquiera se realizó formalmente el envío de los documentos a esta Dirección.

k). Otras Consideraciones

Por lo expuesto se somete a consideración de la Jefatura y las Autoridades Superiores, si con esta información se debe o no aprobar el presupuesto ordinario 2021 del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones, aún y cuando no cumple con los Lineamientos generales para la formulación y presentación del plan presupuesto de los programas y proyectos sociales a financiar con recursos del Fodesaf.